



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General

N° 404 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 de NOV 2018

VISTOS;

Informe N°0179-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°078-GRA/JURA-AIE, Carta Coselsa GGC-016-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018; sobre ampliación de plazo, a 15 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Comercio y Servicios en Electricidad S.A. suscribieron el Contrato N°083-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Tableros Eléctricos para la obra META 0136- Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho";

Que, mediante documento Coselsa GGC-016-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, el Gerente General de la Empresa Comercio y Servicios en Electricidad S.A, solicita una ampliación de plazo contractual, refiriendo que en el punto 7.5 de las especificaciones técnicas se precisa: Medidas de Control durante la Ejecución Contractual: (...) previo a la construcción y ensamble de los tableros, el proveedor deberá presentar los planos mecánicos de diseño de los tableros (vista frontal: con puerta, mandil, sin mandil y cortes), con las posiciones de componentes y dimensiones finales de construcción, en formato impreso y digital (DWG para su aprobación por parte de la supervisión y residencia de la obra, con lo cual se remitirán los planos mecánicos con revisión: para construcción; los mencionados planos mecánicos han sido remitidos por medios electrónicos desde el 10 de octubre al 17 octubre y entregados en formato impreso y digital unos días después; en vista de que en obra existían dudas acerca de las dimensiones de los 41 tableros adosados y empotrados con relación a los espacios disponibles para alojar a los tableros eléctricos, se envió un representante técnico de la mencionada empresa para realizar las coordinaciones con el residente de obra y el especialista en instalaciones eléctricas, a fin de definir las dimensiones adecuadas para cada tablero en cada



punto de su instalación, ésta visita se hizo efectiva el 25 de Octubre y se firmó el Acta de Visita y Acuerdos para Aprobación de Planos Electromecánicos de los Tableros Eléctricos de Obra; por las razones expuestas, solicitan una ampliación de plazo por 15 días calendarios al plazo contractual, para poder cumplir con la entrega de la totalidad de tableros eléctricos, refiriendo además que la ampliación de plazo peticionada, no incurrirá en costos adicionales;

Que, mediante Informe N°078-2018-GRA/JURA-AIE, el Ingeniero Electricista, Juan Uriel Ramos Alarcón, informa que según lo indicado en los términos de referencia aprobados para la convocatoria los especialistas en instalaciones eléctricas de la Entidad realizarían una visita programada a los 12 días hábiles después de la firma del contrato a las instalaciones de fabricación del proveedor con el fin de verificar los avances de los trabajos; que de lo indicado por el proveedor, los planos electromecánicos de los tableros eléctricos fueron remitidos para aprobación el 10 de Octubre del 2018 ; según lo indicado en el párrafo anterior la visita de verificación de avances debió de realizarse el 06 de noviembre del 2018, entendiéndose que los planos electromecánicos remitidos para aprobación por parte del proveedor debieron entregarse antes de la visita programada; el proveedor, a la fecha de entrega de planos que hace mención ya se encontraría incumpliendo los plazos de avance de trabajos, cabe señalar que los planos fueron aprobados con algunas restricciones en el informe N°066-2018-GRA/JURA-AIE; por lo que respecto a la ampliación de plazo solicitada mediante Carta de Ampliación de Plazo CGC-016-2018 enviada por el proveedor y en donde argumenta que no se realizó la entrega de información del calibre de la sección del conductor de las cabeceras de los tableros, se señala que cualquier tipo de consultas u observación significativas debieron realizarse durante el periodo de consultas y absolución de observaciones dentro del proceso de selección, por lo que concluye declarar no procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N°0179-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 09 de noviembre del 2018, el Supervisor de Obra, comunica que conforme a los antecedentes, generalidades y análisis del Informe del Especialista en Instalaciones Eléctricas; que indica que en virtud al contrato realizado el 4 de septiembre del 2018, se indica explícitamente que el proveedor de bienes cuenta con un plazo de 45 días calendarios para la entrega de bienes, teniendo como fecha final de entrega el 08 de noviembre del 2018; por lo que concluye y recomienda no admitir la solicitud de ampliación de plazo contractual, solicitado por la Empresa Comercio y Servicios en Electricidad S.A. ya que las causales invocadas por el contratista no son atribuibles a la Entidad;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios solicitada por Empresa Comercio y Servicios en Electricidad S.A; ha quedado desvirtuada por el Ingeniero - Especialista Eléctrico y por el Supervisor de Obra; teniendo en consideración que las causales invocadas por el contratista no son imputables a la Entidad; por lo que corresponde declarar su improcedencia;



Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo solicitado por la Empresa Comercio y Servicios en Electricidad S.A, por el plazo de (15) días calendarios, correspondiente al Contrato N°083-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Tableros Eléctricos para la obra META 0136- Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho";

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°025-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria),

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General en el día cumpla notificar al contratista en la dirección consignada en el contrato Av. Santa Anita Mz. M1 Lote 10 – Chorrillos - Lima, en los correos electrónicos ventas@coselsa.com.pe / proyectos@coselsa.com.pe; así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dir. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE